



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N°. 162

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CANON POR USO DEL APLICATIVO ROS-WEB DE LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-----

Asunción, 20 de mayo de 2011

VISTO: El Memorandum DGAF N° 79/2011 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual solicita la aprobación del procedimiento de pago del canon por el uso del Aplicativo Ros-Web, y,

CONSIDERANDO: Que, el decreto 4561/10 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" Y LA LEY N° 3783/09 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", Artículo 14, tercer párrafo establece "La SEPRELAD percibirá un canon anual de los usuarios del Aplicativo ROS-WEB. La Reglamentación del canon será establecido anualmente por la Secretaría Ejecutiva, en Resolución fundada",

Que, la Resolución N° 151/11 "POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBLIGATORIEDAD DE USO DEL APLICATIVO ROS-WEB, SE REGLAMENTA SU UTILIZACIÓN Y SE DETERMINAN LAS RESPONSABILIDADES ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES" en su artículo 6°, establece los montos del segundo semestre del año 2011, que los sujetos obligados deberán abonar por el uso del Aplicativo ROS-WEB,

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes está facultado a ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría,

N°. 162

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

Art. 1°. **HABILITAR**, una Cuenta Bancaria de recaudación a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, para el pago del canon por Uso del Aplicativo ROS-WEB.---

Art. 2°. **ESTABLECER**, que los Sujetos Obligados a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto del corriente año, deberán realizar los depósitos correspondientes a los montos establecidos en el Artículo 6° de la Resolución 151/11, por el uso del Aplicativo ROS-WEB, en la cuenta habilitada en el Artículo 1° de la presente Resolución-----

Art. 3°. **DETERMINAR**, que los Sujetos Obligados deberán presentar en el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, el duplicado de la Boleta de Depósito, a fin de retirar el comprobante de pago correspondiente.-----

Art. 4°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Myriam Paredes
Secretaria General
SEPRELAD

FDO:

Oscar Boidanich Ferreira
Ministro Secretario Ejecutivo

Myriam Paredes
Secretaria General